



CARTA CIRCULAR No. 5

**CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME-01-2004**

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS BANCOS DE COMPENSACIÓN CAPACITIVA DE 75 MVAR CADA UNO (2 * 75 MVAR) A 115 KV EN LA SUBESTACIÓN TUNAL EN BOGOTÁ

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME mediante la presente carta circular, ha considerado conveniente atender las siguientes solicitudes de aclaración sobre aspectos de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME - 01 -2004 y sus Anexos así:

A. Términos de Referencia

1. Numeral 6.1 de los Términos de Referencia, modificado mediante Adendo No. 2

Se solicita analizar la posibilidad de considerar como alternativa adicional a la de constituir una garantía a favor de la fiduciaria por el 20% del costo de la interventoría para garantizar la consignación o transferencia de los bienes fideicomitidos, la de mantener un depósito por el 20% del valor del costo de la interventoría en el patrimonio autónomo durante la vigencia del contrato de fiducia y sus prórrogas.

Respuesta

No se accede a la solicitud.

B. Anexo 1 de los Términos de Referencia "Descripción del Proyecto"

1. Numeral 2.4 modificado mediante Adendo No.1
Solicitamos aclarar si los costos referenciales informados por Codensa incluyen el valor del arriendo del lote en el que se instalaría la compensación, pues no es posible identificar este aspecto ni en el cuadro de valores, ni en las notas explicativas. ¿Sería posible que la suma por este concepto esté incluida en el ítem 7 del cuadro de valores?

Respuesta

El valor del arriendo del lote no está incluido dentro de los Costos de Conexión. Este valor es imposible de determinar al desconocer la ubicación



y área requerida para los equipos, los cuales dependerán del diseño de cada Inversionista Oferente.

2. Numeral 2.4 modificado mediante Adendo No.1
¿Sería posible tomar sólo algunos de los ítems correspondientes a los costos anuales (COP 68 120 000) o Codensa sólo estaría dispuesta a negociar sobre el paquete completo? En caso de ser posible tomar los costos anuales parcialmente, ¿Cuáles serían los ítems exigidos por Codensa?

Respuesta

La respuesta a esta pregunta se dará una vez se reciban los comentarios del caso por parte de CODENSA S.A E.S.P.

3. Numeral 3.1, Página 5, renglones 4 y 14
¿Sería aceptable por la UPME la instalación de los bancos considerando alternativas diferentes a las indicadas en los Términos de Referencia? Es decir, ¿Por fuera del lote cerrado con malla eslabonada de la subestación?

Respuesta

Ver Adendo No. 4

4. Numeral 3.1, Página 5, renglones 4 y 14
¿Posee la UPME información sobre el propietario del lote aledaño a la subestación y opuesto a la Av. Boyacá, el cual corresponde a las alternativas 1 y 2 de conexión presentadas en los Términos de Referencia?

Respuesta

La obtención de información relacionada con la utilización del lote, lotes o franjas de terreno aledaños al lote de la subestación existente para el Proyecto, no solo en cuanto al propietario si no en cuanto a la factibilidad de su utilización y a restricciones de autoridades distritales, es responsabilidad del Interesado que desee considerar alternativas que requieran tal utilización.

C. Anexo 10 de los Términos de Referencia “Formato de materias que debe cumplir la Garantía de Seriedad de la Oferta”

1. Numeral 3 del Anexo 10 modificado mediante Adendo No. 3
En este numeral se señala: “En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiaria y asegurada a la UPME.”
Se solicita eliminar el término asegurada, ya que la UPME no es la persona titular del interés asegurable y no resultaría afectada en su patrimonio,



directa o indirectamente, por la realización del riesgo (Definición de Asegurado Código de Comercio, Artículo 1083). Por lo tanto, técnicamente, la UPME no debe figurar como asegurado de la Garantía.

Respuesta

Ver Adendo No. 4.

2. Numeral 4, Subnumeral (ii) del Anexo 10 modificado mediante Adendo No. 3. Solicitamos aclarar en que consiste la pena que se debe garantizar cuando dice "garantizar el pago de la pena establecida para los eventos de incumplimiento...". Lo anterior debido a que la pena por incumplimiento es la garantía de seriedad de la oferta misma y mal podría garantizarse ella misma.

Adicionalmente, consideramos importante que la UPME proporcione el texto de la garantía de seriedad de la oferta como ha sido costumbre en las convocatorias anteriores.

Respuesta

En relación con la primera parte del comentario se acoge el mismo y se adoptarán las modificaciones del caso mediante Adendo.

En cuanto a la solicitud de proporcionar el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se solicita remitirse al formato de materias que debe cubrir la Garantía de Seriedad de la Oferta, contenido como Anexo 10 de los Términos de Referencia.

CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
Director General